18

EJECUTIVO 2020-00124-00
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que el apoderado de la parte actora, informó que el demandado José Rosario Ruiz, falleció y anexó el certificado de defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Bucaramanga, 16 FEB 2021

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 16 FEB 2021

Visto el anterior informe secretarial, Habiéndose allegado el Registro Civil de Defunción del demandado José Rosario Ruiz, con el que se establece que falleció el 8 de octubre del 2020, visible a folio 16V, habrá de interrumpirse el trámite del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 159 del Código General del Proceso., en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la interrupción del presente proceso por la muerte del demandado José Rosario Ruiz, a partir del 8 de octubre del 2020, teniendo en cuenta el Registro Civil de Defunción, de conformidad con el artículo 1° del artículo 159 del C.G., del P.

SEGUNDO: De acuerdo con lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del estatuto procesal, en concordancia el artículo 1434 del Código Civil , se ordena notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente del causante José Rosario Ruiz; quienes deberán acreditar tal calidad, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, comparezcan a recibir notificación de la existencia del título valor allegado como base de recaudo en el presente asunto.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 13 hoy,

17 FEB 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO